



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2019-00265-00
Demandante	Banco Popular S.A
Demandado	Oscar Andrés Bolaño Viloría
Auto Interlocutorio No.	00213-2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, da cuenta de memorial calendado 14 de marzo del cursante anuario, por medio del cual la apoderada judicial de la parte ejecutante Banco Popular S.A., solicita el retiro de la demanda impetrada.

Sin mayores elucubraciones, el Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación a lo dispuesto en el canon 92 del C. General del Proceso, que reza:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que la parte demandada no se ha notificado hasta el momento, este estrado no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

A la sazón, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto No. 0464 fechado 21 de octubre de 2019, que sopesaron sobre el salario, comisiones y demás emolumentos que devenga el demandado **OSCAR ANDRÉS BOLAÑO VILORIA**, como funcionario adscrito a la Policía Nacional. Asimismo, la impartida sobre las sumas de dinero que tuviese depositados el nombrado, en los establecimientos bancarios reseñados, en la providencia en comento.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora **BANCO POPULAR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto No. 0464 del 21 de octubre de 2019, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

GRSD

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9c4fcb87b25e630d1f8d9100fb0f3ba41e85d1da557a56c26b933fdf4344c**

Documento generado en 14/03/2024 05:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>